

Núm. 153. Martes

11 De Abril de 1837.



GACETA OFICIAL.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. continúa perfectamente en su convalecencia.

S. A. R. el Serenísimo Señor Infante Don SEBASTIAN GABRIEL sigue sin novedad en su importante salud á la cabeza del Ejército.

Las últimas noticias que se han recibido de Salzburgo aseguran, que continuaban en aquella Ciudad sin la menor novedad en su importante salud S. A. R. el Serenísimo Señor PRINCIPE DE ASTURIAS, los Serenísimos Señores Infantes Don JUAN CARLOS y Don FERNANDO MARIA, su Augusta Tia la Serenísima Señora Infanta Doña MARIA TERESA, y la Serenísima Señora Infanta Doña MARIA AMALIA.

PARTE NO OFICIAL.

Noticias extranjeras. — INGLATERRA.

LONDRES.

En el *Morning Post* se lee. — Se han pronunciado en la cámara de los comunes, discursos ilustrados sobre los asuntos de España: Mr. Maclean ha enumerado las circunstancias de la presente lucha con gran industria y con profunda investigación; lord Mahon ha añadido a la misma materia los recursos de un entendimiento rico en noticias históricas; sir Roberto Peel, ha expuesto la inestabilidad del ministerio de negocios extranjeros, con los argumentos más convincentes y el más amargo sarcasmo; pero todo esto no basta: ha llegado ya el tiempo de pedir una votación á la cámara de los comunes.

Conocemos cuán fuerte es la repugnancia de los políticos constitucionales contra cualquier procedimiento, que tienda á exigir del ministerio de negocios extranjeros explicaciones prematuras, ó que embaracen de algún modo la acción libre, que dentro de ciertos límites se concede á los ministros del Rey en el manejo de las relaciones exteriores del país. No acusamos á los conservadores por su larga tolerancia, aunque los whig-radicales no hubieran tenido esta delicadeza en una posición semejante. Si el duque de Wellington se hubiese hallado en lugar del lord Palmerston, la décima parte de los auxilios que Mendizabal ha desparramado, la décima parte de la intervención que el lord John Hay ha ejecutado, ó la décima parte de las pérdidas que Evans ha sufrido, hubieran dado margen á los patriotas acalorados para mociones sin número, y discursos sin fin. Pero, lo repetimos, no acusamos á los conservadores por su larga tolerancia. Con todo, esta ha llegado á su término, y existe sin duda un grado de deshonor y de desventura en el que todo ingles amante de su patria está autorizado á detenerse, y pedir al causador de semejantes daños la cuenta de su mayordomía.

Nos aventuramos á aconsejar á los conservadores que depongán toda especie de temor. No hay necesidad en asunto como este de los ardides ni de la táctica de partido. La política española del lord Palmerston está condenada por la voz universal de la Inglaterra y sus representantes. Veremos si la cámara de los comunes se atreve á sancionar con su voto los desaciertos, que fuera de diez de sus miembros, los demás no vacilarán en reprobar y ridiculizar, estando fuera de las sesiones. Si los miembros de la cámara de los comunes votasen con honradez en descargo de su deber para con sus contribuyentes, mañana mismo se aprobaría por una gran mayoría una proposición para la dimisión del lord Palmerston; pero si votasen sin decoro en cumplimiento de sus pactos con el ministerio, si votasen que lo negro es blanco, con el fin de mantener el ministerio Melbourne, estamos seguros que unos hombres que abandonasen hasta tal punto el crédito y los intereses de su país, no serían nombrados otra vez para asistir á las deliberaciones del senado británico.....

Antes de entregar otro fusil mas á Mendizabal, antes de que se fragüe otro tratado, antes de que se escriba otro protocolo, pídase una votación en la cámara de los comunes. Estamos persuadidos que en una resolución que censure la política española del lord Palmerston convendrán todos los partidos, á excepción únicamente de los empleados por el ministerio.... Escasamente los más corrompidos, los más audaces se aventurarán á votar la continuación de un sistema, que desperdicia con prodigalidad el dinero ingles, sacrifica las vidas de los ingleses, pone en peligro los intereses de la Inglaterra, y denigra su honor.

Los periódicos cristinos, continúa el *Morning Post*, presentan el cuadro más ridiculo. Por muchos meses no han publicado otra cosa sino que el vascos navarro estaba causado de la facción; que desertarian de sus banderas en la primera oportunidad; y por muchos días no hemos oído otra cosa sino anticipaciones de una completa victoria, y seguridades de que la causa de la Reina jamás se ha hallado más boyante. ¿No se avergüenzan ahora del papel que han hecho ganando al público? Tendrán la honradez de confesar que no han entendido la cuestión, y que la España y el pueblo español exceden los límites de su comprensión. ¿Y no aguardarán en adelante á los acontecimientos, como lo hacemos nosotros, sin dejar que su exaltación les haga olvidarse de su prudencia? El *Morning Chronicle* ha cantado ya un *De-profundis* por la caída de la causa de la Reina; pero el *Globe* todavía conserva su confianza, con tal que el enviado del lord Palmerston se convierta de auxiliar en principal. Este periódico compara al general Evans con el duque de Wellington, y le amonesta que aunque puede combatir en España, y por la España, no debe combatir con la España...

Mientras nos hemos detenido en la mala fortuna del general Evans, nos hemos olvidado de pagar el debido tributo al valor de estos nobles habitantes, que semejantes á los montañeses Suizos contra el duque de Borgoña, han arrojado de su suelo al invasor. ¡Qué pueblo tan noble! ¡Cuán digno es de la verdadera libertad que posee! ¡Cuán merecedor del

respeto de todos los hombres libres! Si hubiera un resto de justicia en nuestro actual gobierno whig, le invitariamos á terminar su ilegal intervencion en España, y permitir al pueblo vasco-navarro asegurar la libertad efectiva que ha recibido de sus padres, y que merece tan dignamente trasmitirla á sus hijos.

FRANCIA.

PARIS.

La Gaceta de Francia contiene un discurso con el siguiente epígrafe.—*Del movimiento religioso.* En un diario del *justo-medio*, dice, hemos leído un artículo muy notable, el cual se reduce á una confesion explicita del *movimiento religioso*, que se advierte de algun tiempo á esta parte. [Es tal la impresion que causa este movimiento, que hasta los hombres mas distantes de pensar en él, se ven obligados á confesarle y aun á secundarle; pues los hechos son numerosos y convincentes. No es solamente en la iglesia de Nuestra Señora donde la cátedra del Espíritu Santo se ve rodeada de una multitud de oyentes, porque lo mismo sucede en todas las iglesias; y no será ciertamente por haber en ellas ningun objeto que excite la curiosidad: es un zelo por los actos religiosos, que produce admirables conversiones en beneficio del orden moral y de la paz de las familias.

El movimiento se manifiesta aun en las cosas mas frívolas, y que á primera vista parecen insignificantes. Y sino ¿qué quieren decir esos conciertos públicos que se anuncian por todas partes, en donde solo se ejecutan las obras religiosas de los mas célebres compositores? Seguramente que los hombres que dirigen estas diversiones y entretenimientos, no tienen la pretension de hacer prosélitos: ellos no dan impulso al movimiento, pero tienen que obedecerle: lo único que puede hacer su interés, es advertirles la disposicion particular que para esto se nota en los ánimos; (con la cual es preciso condescender) disposicion que forma á un mismo tiempo el carácter y el gusto de una época. ¿Por qué se repiten en el Museo tantas composiciones religiosas? ¿Por qué el público las aplaude tanto? ¿Por qué se muestra tan indiferente á otra clase de composiciones, que hace diez años le arrebatában? ¿Por qué los grabadores, los editores de libros, los músicos, los pintores, y los artistas todos acuden á la religion, solicitando de ella inspiraciones é ideas? Esto tiene una grande significacion: la reforma del pueblo frances se acelera.

En un proceso, cuyos horribles detalles tenemos delante, hemos visto un oficial moribundo que pide con instancias los auxilios religiosos: el agresor, culpable de varias muertes, no puede hallar un momento de calma sino en los brazos de la religion: el confesor llamado al tribunal, manifiesta toda la dignidad, toda la grandeza de su ministerio, é imprime un respeto santo por sus augustas funciones, á los jueces, á los acusados y al auditorio todo.

Estos hechos aislados nada significan, pero reunidos todos forman un torrente de luz que ilumina la actual situacion. El orden moral hace inmensos progresos en Francia desde el año de 1830, y esto tendrá sus consecuencias: es una vegetacion de ideas, de sentimientos y de principios, que producirá sus frutos. Véase como se explica *La Prensa*.

Tenemos á la vista un hecho que pasa hoy en Paris, y del cual pueden dar fe por sí mismos los discípulos de *Voltaire*, que abundan en nuestros dias. El muy reverendo Arzobispo de esta Capital ha encargado á un sacerdote, que predique todos los domingos un sermón sobre las verdades del cristianismo en la iglesia de Ntra. Sra.: una inmensa multitud de todas edades, clases y estados acude á oírle, y para conseguirlo es preciso ir mucho tiempo antes de la hora señalada. No se crea que hay allí ningun objeto mundano para atraer á los oyentes, porque se está con muy poca ó nin-

guna comodidad, en muy malos asientos, amontonados los individuos, y expuestos á una temperatura desagradable é insalubre. ¿Qué es lo que puede arrebatár á la gente de este modo? ¿Será por ventura la esperanza de oír algunas discusiones personales?.... No. ¿La curiosidad de ver tales ó tales objetos?.... Tampoco. ¿Si habrán anunciado los periódicos, que allí hay alguna cosa de las que el mundo hace tanto aprecio?.... Nada de eso. El pueblo se dirige á este lugar santo, porque le mueve á ello un impulso interior; porque ha leído y oído repetir á los filósofos muchas cosas; pero como ninguna de ellas le satisface ni convence, se va á la instruccion de la iglesia para llenar el vacío, que la instruccion mundana ha dejado en sus espíritus. Ninguno de los mas elocuentes oradores que se presentan en la tribuna, es capaz de pronunciar un discurso que equivalga á los que un simple sacerdote nos dirige desde la cátedra de la verdad en la iglesia de Ntra. Sra.; y no se crea que este es un pensamiento solamente nuestro, sino que este es el modo de pensar del pobre y del rico: no hay mas que acudir el domingo á este templo, y se verá el átrio lleno de coches, y el recinto de la iglesia apiñado de gente, sin que haya donde poder colocar ni un alfiler, aun mucho antes de principiarse la funcion.

Es indispensable confesar que hay en el dia en Paris, en este emporio de los negocios, de las distracciones, de los placeres y de los vicios, una necesidad inmensa de escuchar las ideas religiosas y de obedecerlas.... Lo repetimos: el espíritu religioso, tan amortiguado por tanto tiempo, vuelve á resucitar en Francia; y si alguno se atreviera á combatirlo, se cansaría en vano. No somos jesuitas; y si lo fuésemos, nos abstendríamos de negarlo; pero apreciamos y queremos las ideas religiosas: las apreciamos ante todas cosas por lo que son en sí, y además porque son también ideas de orden, de conservacion, y de verdadera libertad á un mismo tiempo. La iglesia ha creado el gobierno: la iglesia ha decretado las dos terceras partes de las leyes civiles que nos rigen: la iglesia ha creado los hospitales: la iglesia ha establecido el uso de los pasaportes: introdujo la costumbre de interrogar á los presos al tercer dia de su prision, y la de darles los alimentos: prohibió apresar las mugeres por deudas; en una palabra, somos deudores á la iglesia católica de las dos terceras partes de las instituciones de que nos gloriamos; y la mayor parte de nuestros abogados, que tan eruditos se muestran contra la iglesia, ya saben que al tercer concilio de Letran celebrado en 1315, debe el código de procedimientos civiles de que por tantos años han hecho uso en el foro.

Ya pues que el catolicismo ha hecho tanto por nosotros, no seamos ingratos para con él: es mas antiguo que nosotros, y durará mucho mas que nuestros gobiernos: por otra parte, debemos avergonzarnos de imitar la conducta de aquellos que maldicen las cosas de que saquen mayor provecho; porque esto sería una infame bajeza. Supuesto que el cristianismo y los sacerdotes nos parecen muy á propósito para instruir á nuestros hijos, á nuestras mugeres y á nuestros criados, ¿por qué no lo serán también para nosotros mismos? Por conclusion: los espíritus vuelven á las ideas religiosas; y este es un hecho de que debemos congratularnos.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

El cuartel Real continúa en Estella.

El Cuartel general de S. A. en Tolosa.

El gobierno revolucionario continúa alarmado con las noticias que recibe de Valencia, Aragon y Cataluña, y con el

aumento de las numerosas partidas realistas de la provincia de Cuenca.

Tambien el titulado *capitan general de Castilla la Nueva* ha comunicado orden al *comandante general de Cuenca*, para que en atencion á los peligros, que existen por aquella parte, permanezca sobre las armas el *batallon movilizado* de aquella provincia, que debiera haberse disuelto por orden anterior.

De Valencia se sabe que continúan los triunfos de nuestras armas. Aseguran la derrota de rebelde Noguera.

Castellon de la Plana está sitiado con todo el rigor de la guerra.

Mirralles se había situado el 23 en Benajal. Otra division carlista bastante numerosa se hallaba el mismo dia sobre Cenia. Cabrera se hallaba en Alcublas con unos 3000 infantes y mucha caballería.

De Requena escriben al *Eco*, que había pasado una *faccion* por el camino real de Valencia á Utiel, y que otra *faccion* que se había dirigido á la Rivera desde Chiva, llegó á Lombay, Catadan y Alfarden, de donde dirigiéndose por la Fallereta del llano de Argoda, tomó la Muela de Oro, pasó por los Padrones y se incorporó con los de Utiel; y últimamente que los carlistas de aquel punto tenían pedidas 12,000 raciones en los pueblos de Minglanilla, Triestra y demas comarcas.

Segun una carta de Oviedo que tenemos á la vista, se han repetido en aquella catedral los escándalos, que en otras muchas de España. El titulado *Ministro de Gracia y Justicia* compelió al cabildo á que inmediatamente procediera á la eleccion de gobernador eclesiastico, y que sin escusa recayese el nombramiento en el *obispo electo*, á quien su Santidad ha negado las bulas de confirmacion. El cabildo ó al menos una gran parte de él, conociendo la escandalosa ilegalidad de tales procedimientos, ha representado al gobierno de Madrid, y el resultado ha sido el que podia esperarse; la prision de cinco canónigos, que han sido conducidos entre bayonetas al puerto de Gijon, para ser deportados á Canarias, sin mas antecedentes ni otro motivo, que el haber obrado con arreglo al dictámen de su conciencia.

D. Francisco Lujan uno de los *diputados á córtés* que vinieron en comision al ejército del Norte, á expiar la conducta de sus generales, á censurar sus disposiciones, y á delatarlos diariamente á la *omnisciencia del congreso soberano*, dió parte al ministro de la guerra del gobierno usurpador de lo ocurrido el 16 de Marzo en la línea de S. Sebastian; y aunque tarde, este documento ha llegado á nuestras manos. Confiesa que fue vigoroso el ataque dado por los carlistas cuando recibieron el refuerzo de los nueve batallones: que una compañía de Oviedo tuvo que rendirse: que la derecha de la línea de Evans

fue arrollada: que la izquierda no fue feliz: que tres batallones *facciosos* pasaron el puente de Astigarraga, y atacaron con fuerza los cuerpos del extremo: que el primer batallon de la legion se dispersó inesperadamente: que varios otros de Castilla siguieron tan fatal ejemplo: que desde aquel momento se introdujo el desorden: que los *facciosos* se aprovecharon de la ocasion, y que ya fue imposible resistirles y conservar las posiciones ganadas el dia anterior; y que él había ido en posta á Pamplona para comunicar á Sarsfield esta desgraciada ocurrencia, y evitar que adelantándose imprudentemente, sufriera un descalabro. Y por último concluye diciendo el *diputado* Lujan: "me es sumamente sensible, Excmo. Sr., haber sido testigo de tan inesperado acontecimiento, y mas aun verme obligado á comunicarlo á V. E."

En las *córtés* se está discutiendo el *proyecto de constitucion*. Hace algunos dias se aprobó su totalidad por la mayoría; pero el gran número de los que le negaron su voto, da á entender, que las discusiones de los artículos por separado, serán tempestuosas, y que la *comision* tendrá tal vez que modificar su obra en un SENTIDO MAS DEMOCRATICO.

En la *discusion* del *proemio* se han repetido antiguas generalidades, y las ordinarias sandeces sobre el gran principio de la *soberania popular*, que quieren se consigne separadamente en uno de los primeros artículos. Un *diputado* ha dicho que está conforme con el principio de la *soberania nacional*; pero ha de ser con la condicion de que la tal *soberania* se reduzca á un principio abstracto, á un principio que desaparezca al empezar á ponerlo en práctica. Esta especie de un solo *diputado* arrepentido, y que conoce ya las formidables consecuencias de aquel principio fatal; esta sinceridad con que un hombre confiesa tal vez el error en que ha vivido, ha sentado muy mal en el *congreso*, y los *diputados* todos escandalizados de semejante proposicion, que parecia reproducir el sistema del *derecho divino*, han fulminado un espantoso anatema contra el pobre Carrasco, que desde aquel momento ha enmudecido.

El señor Garcia Blanco tambien pide que en el *proemio* de la *constitucion* y en su titulo 1.º se diga, se repita, y se inculque mil veces: que el pueblo es el soberano: que la *soberania* nace solamente de la *nacion*. Hasta de la corona de la Virgen de su capilla quieren quitar el *per me Reges regnant*, sustituyéndole con una inscripcion que diga: no hay mas soberano que el pueblo. ¡Cada vez nos va pareciendo mas travieso y feliz el señor Garcia Blanco!

Vamos á examinar el artículo 7.º del *proyecto de constitucion* que dice: *ningun español podrá ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio, ni allanada su casa, sino en los casos y en la forma que prescriben las leyes particulares. ¿Sí? ¿Con qué todo esto debe la España á la ilustrada comision de las córtés? ¿Con qué ningun español podrá ser detenido, ni preso, sino en la*

forma marcada por las leyes *particulares*? ¿Y cuándo ha podido serlo? Nuestras leyes solo autorizaban la prision de los delincuentes; y para verlo, no hay sino abrir cualquiera de nuestros cuerpos legales, donde están consignadas ciertas y muy apreciables garantías, que no dejan mas que apetecer. Pero es digno de observarse que en los buenos tiempos de la toga española, y cuando la pedanteria no habia osado aun hacer esta ridícula *declaracion de derechos*, fue muy rara la arbitrariedad que se cometió; y aun esta pudo repararse acudiendo à los tribunales supremos. Mas en el dia, en medio de la estruendosa *declaracion* del artículo 7.º y de los *principios* análogos que se están repitiendo *pro fórmula* todos los dias en el espacio de tres años, los vecinos pacíficos son detenidos, presos y separados de sus domicilios, no solo por los gefes militares, sino aun por las autoridades civiles y por los agentes de una policia, que expulsó arbitrariamente de Madrid en un solo año mas de dos mil individuos sin prévia formacion de causa, habiendo sido antes presos mas de la mitad sin que se les diera razon alguna de este procedimiento. Y cuidado, que para cuando el gobierno de Madrid y sus autoridades adoptaron este sistema de prosercion arbitraria y violenta; ya habian preconizado para fascinar à los pueblos, el gran *principio* de que *ningun español podrá ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio*. El señor Pita Pizarro y sus alguaciles, el ministerio con sus agentes, y el célebre *congreso* con las facultades extraordinarias, otorgadas al gobierno con tan extraña benevolencia; y últimamente, el uso selvático que se ha hecho y se está haciendo de aquella autorizacion, son un buen argumento para probar, que en boca de los revolucionarios se desvirtúan, se desnaturalizan los principios mas innegables; y que si los proclaman, es sin voluntad de ponerlos en ejecucion, y con el solo objeto de engañar à los pueblos, y tocar de cualquier manera el cumplimiento de sus designios execrables.

Pero para que se vea demostrativamente que la verdadera y útil libertad civil, è lo que es lo mismo, que la seguridad del ciudadano no depende de vagas declaraciones, contenidas en las llamadas constituciones políticas, sino de las leyes *particulares*, veamos à qué se reduce lo que aquellas previenen en órden à la libertad individual, y de lo que para asegurarla han ideado los fabricantes de nuevos códigos. *Nadie puede ser arrestado sin mandato de Juez, motivado por informacion sumaria, ò por sentencia definitiva que condene à prision al delincuente*. Esto dice el gran *principio* constitucional, repetido mil veces por los periódicos revolucionarios; pero no dice nada, porque es necesario que las leyes *particulares* lo modifiquen, lo coarten, lo destruyan. En efecto, el tal *principio* en la práctica es una sandéz. Se comete un delito enorme... un parricidio: es necesario echar la mano al delincuente y ponerlo en una prision; porque si con arreglo al *principio* constitucional se aguarda à la formacion de la sumaria, sentencia definitiva y auto de prision, pasarán muchos dias; y mientras tanto el reo, que como *ciudadano* no puede ser ar-

restado sin estos requisitos, pone pies en polvorosa, y el echarle despues la mano encima es un milagro. Con que segun eso, ¿aspiraran nuestros reformadores à la impunidad de los delitos? Responden que no; y que solo quieren que el *principio* declare con esa generalidad la *libertad de los ciudadanos* y su seguridad personal; pero que las *leyes particulares* lo limiten, como lo indica tambien el artículo 7.º del *proyecto*. Pero ¿para qué es edificar con una mano lo que se ha de destruir con la otra? ¿Para qué se dice à los pueblos que ningun ciudadano podrá ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio, ni allanada su casa, si todo este gran *principio* queda despues en una mera abstraccion? Y no puede menos de ser asi, porque las *leyes particulares* (de que habla el mismo artículo) autorizan para detener à los vecinos, apresarlos, separarlos de sus domicilios, allanarles sus casas, etc., etc.; ¿Cuándo se convencerán los filosofastros de que el mundo no se gobierna con abstracciones ni con *principios* generales, porque las *leyes particulares*, las leyes de la experiencia, las leyes prácticas, reducen à una completa nulidad todas esas generalidades, cuyo sonido material ha causado y està causando tantas y tan funestas ilusiones!

Ningun inocente sera preso en tiempos de libertad. ¡Bendito sea Dios! A eso han aspirado todas las legislaciones de la tierra; pero ¿qué importa que este *principio* de justicia se consigne en una *constitucion*? Nada; porque es preciso que *leyes particularisimas* regularicen los procedimientos para evitar las injusticias: es preciso que determinen de cuántos testigos ha de resultar la informacion sumaria que precede al arresto: es preciso que marquen, qué es lo que debe arrojar de sí el expediente para que pueda mandarse la prision: en qué clase de crímenes es esta justa, necesaria é indispensable: cuándo, cómo, por cuánto tiempo se le podrá tener incomunicado: hasta qué punto se le podrá mortificar corporalmente durante su detencion etc., etc. Hé aqui una multitud de circunstancias nada indiferentes, cuando se trata de la libertad individual; pero circunstancias cuya resolucion es la obra de las *leyes particulares*, y aun en algunas es absolutamente necesario dejar la decision à la prudencia del magistrado. Y siendo esto asi, cierto é innegable, ¿à qué se nos atruenan los sentidos con el artículo 7.º del *proyecto de la comision*? ¿En qué vienen à parar las generalidades diseminadas en aquel papelote con tanta profusion? En palabras vacias de sentido; muy propias para engañar à los incautos, pero insignificantes en la práctica de todos cuantos tribunales ha habido, hay y habrá sobre la tierra hasta la consumacion de los siglos.

AVISO.

Se suplica à la persona que haya recojido un rollo de papeles envueltos en un pergamino y atados con una cuerda, tenga la bondad de entregarlos al Sr. Tesorero de la M. N. y L. villa de Tolosa, el que dará cuarenta rs. de gratificacion.